

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la Recomendación 2/2013, dirigida al maestro Tomás Coronado Olmos, procurador general de Justicia del Estado, por violación del derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica.

Guadalajara, Jalisco, 18 de febrero de 2013

En diciembre de 2011, un joven de 19 años fue atropellado y posteriormente murió a consecuencia de las lesiones ocasionadas por la conductora de un vehículo particular. Por tal motivo se inició la indagatoria 18019-2011, que se radicó primero en la agencia 5/C de Hechos de Sangre General, y después la integró la agencia 19 de Choques, ambas de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Sin embargo, el 15 de junio de 2012, el padre de la víctima presentó queja ante esta Comisión, debido a que consideró que los titulares de estas agencias habían sido omisos en sus funciones y con ello habían propiciado que prescribiera el ejercicio de la acción penal.

De acuerdo con los resultados de la investigación realizada por este organismo, la primera fiscal involucrada, Julia Emma Secada Morando, fue omisa. No ejerció la acción penal a pesar de que en la indagatoria ya contaba con la fe ministerial del lugar de los hechos, el dicho de testigos, así como los diversos dictámenes periciales que solicitó, entre ellos el de causalidad vial, fe de lesiones, partes médicos, acta de defunción y demás diligencias que realizó en su momento, las cuales eran suficientes para realizar lo pertinente desde enero de 2012.

En forma deficiente y con negligencia, dejó de actuar por más de tres meses. En su informe ante la Comisión, aseguró que como salió de vacaciones, había dejado instrucciones para que se hiciera. Con esta actitud demostró que fue omisa en cumplir con la máxima diligencia del servicio que le fue encomendado, ya que su deber era ejercer la acción penal ella misma, y no dejar instrucciones con ese pretexto.

Desde el inicio de la averiguación previa estuvo claro que la conductora del vehículo involucrado en los hechos no tomó las precauciones necesarias y atropelló al joven, a quien le ocasionó lesiones graves que diez días después fueron causa de su muerte. Las actuaciones y dictámenes no dejan duda de que el accidente fue culposo.

Secada Morando fue omisa en integrar oportunamente la indagatoria, a pesar de que fue informada del fallecimiento de la víctima por parte del quejoso, quien le entregó copia certificada del acta de defunción el 11 de diciembre de 2011, acordó su recepción el 4 de enero de 2012 y no fue hasta el 10 de abril de 2012 cuando citó a la inculpada para informarle que su situación jurídica había cambiado de lesiones a título de culpa, al de delito de homicidio a título de culpa. También omitió ampliar el monto de la fianza en virtud del cambio de situación jurídica.

Por otra parte, el segundo fiscal, Carlos Alberto Vargas González, sin tomar en cuenta ninguna prueba, ordenó su archivo y con eso provocó que prescribiera el ejercicio de la acción penal y la relativa a la reparación del daño.

Quedó acreditada la responsabilidad de Vargas González, ya que si cubrió las funciones de la fiscal durante sus vacaciones y notó que la averiguación estaba por prescribir, debió darle la atención adecuada. Sin embargo, en lugar de ejercer la acción penal, opinó que no existían elementos suficientes para tener como probable responsable a la inculpada y solicitó su archivo. Su actuar fue negligente y omiso al no analizar a conciencia la averiguación previa y no tomar en cuenta el dictamen de causalidad vial expedido por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y las demás actuaciones como fueron las fes de lesiones y del lugar de los hechos, partes médicos y acta de defunción.

Con la dilación de una y la resolución del otro, ambos fiscales provocaron que prescribiera el derecho del quejoso, con lo cual se violaron sus derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica.

Con base en tales razonamientos, la Comisión Estatal de Derechos Humanos concluye que los servidores públicos Julia Emma Secada Morando y Carlos Alberto Vargas González violaron los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica del quejoso, por lo que dicta las siguientes

Recomendaciones

Al maestro Tomás Coronado Olmos, procurador general de Justicia del Estado:

Primera. Ordene a la Contraloría Interna de la Procuraduría a su cargo que inicie, tramite y concluya procedimientos administrativos en contra de ambos fiscales, donde se considere la posibilidad de suspenderlos de sus labores sin goce de sueldo por el periodo que en ellos se determine.

Segunda. Agregue copia de esta resolución a los expedientes laborales de Julia Emma Secada Morando y Carlos Alberto Vargas González, para que quede antecedente de que violaron los derechos humanos.

Tercera. Que la Procuraduría a su cargo pague la reparación del daño material y moral causado por la omisión y negligencia en que incurrieron los fiscales involucrados por actividades administrativas irregulares en perjuicio del agraviado por la muerte de su hijo.